



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### B. AUTORIDADES Y PERSONAL

#### B.2. Oposiciones y Concursos

#### **MANCOMUNIDAD DEL BOEDO-OJEDA (PALENCIA-BURGOS)**

*RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2022, del Presidente de la Mancomunidad del Boedo-Ojeda (Palencia-Burgos), por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal. Expte.: 5/2022.*

Por Resolución de la Presidencia de la Mancomunidad del Boedo-Ojeda de fecha 24 de mayo de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que incluye la plaza que a continuación se señala:

#### PERSONAL LABORAL FIJO

DENOMINACIÓN	N.º PLAZAS	FORMA DE ACCESO
OPERARIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	1	CONCURSO (D.A. 6.ª LEY 20/2021)

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal de esta Mancomunidad para el año 2022.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palencia en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.



Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Herrera de Pisuerga, 24 de mayo de 2022.

*El Presidente,*  
Fdo.: MIGUEL ABIA LOZANO